

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-SO-MPM 19.02.2025

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2025, donde se trató en agenda el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA (PNAEQW) PERIODO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° D0002024-2023-MIDIS/PNAEQW-DE"**.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30306, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el concejo municipal, ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rango de ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; así mismo el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 9° numeral 8) de la norma citada precedentemente, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante **Informe Técnico N° 005-2024-CPIN-SGPA-GDS**, la Coordinadora del Programa Integral de Nutrición de la Municipalidad Provincial de Maynas, señala entre otros aspectos, que el cultivo de hortalizas se considera una alternativa agrícola y socioeconómica para un amplio sector de pequeños y medianos productores de comunidades ubicadas en el eje carretero de la zona rural de toda la provincia de Maynas, quienes observan como los ingresos por este tipo de cultivo se convierte en su única fuente directa de desarrollo económico para él y su familia, lo que ha generado procesos de producción precipitados en procura de productividad y economicismo que se encuentran desviados del principio de sostenibilidad, por lo cual presente este proyecto de Ordenanza Municipal, cuyo objetivo general es establecer disposiciones para articular con los gobiernos locales a fin de complementar el Servicio alimentario Escolar – SAE mediante la adquisición de alimentos frescos locales y la implementación de biohuertos escolares, promoviendo la dinamización de la agricultura familiar y combatir la anemia y desnutrición en la etapa escolar en la provincia de Maynas, por lo que emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de Implementación Social de Alimentos Frescos y Biohuertos Escolares y/o Comunales vinculados a la



Agricultura Familiar que contempla el Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qall' Warma (PNAEQW) Periodo 2024-2026, en el marco de la Resolución Directoral Ejecutiva N° D0002024-2023-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que con **Informe Técnico N° 026-2024-SGPPI/NENN-GPO-MPM**, de fecha 24 de julio del 2024, la Econ. Nancy Elizabeth Noriega Noronha, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Programa e Inversiones, señala que la **PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES, VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PNAEQW EN PERIODO 2024 – 2026**, está enmarcado de concordancia a la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000204-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, tiene como objetivo establecer disposiciones para articular con los gobiernos locales a fin de complementar el Servicio Alimentario Escolar – SAE, mediante la adquisición de alimentos frescos locales e implementación de biohuertos escolares, promoviendo la dinamización de la agricultura y combatir la anemia y desnutrición en la etapa escolar en la Provincia de Maynas, de esta manera fortalecer la articulación multisectorial e intergubernamental para la promoción de entornos saludables y generación de oportunidades para el desarrollo de los niños y niñas, adolescentes a través de sectores que articulan a favor de los adolescentes; por lo que, dentro de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** precisa que en el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL AÑO 2024**, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, cuenta con un presupuesto de S/. 7'311,572.43 soles, por lo que todo gasto que se irroque en el marco de la **PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES, VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PNAEQW EN PERIODO 2024 – 2026**, estará sujeto al POI aprobado Año 2024 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Caso contrario el mencionado Plan requiere ser incorporado en el POI 2024, previa opinión presupuestal y autorización de la Alta Dirección;

Que, mediante **Informe Legal N° 608-2024-OAJ-MPM**, de fecha 02 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala como uno de los puntos de su informe señala que el artículo 1° de la Ley N° 30355 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, establece las responsabilidades del Estado, en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales. Asimismo, en su artículo 2° señala que la finalidad de dicha ley es mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación estable y adecuada con el mercado, garanticen la protección social y el bienestar de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad sobre la base de un manejo sostenible de la tierra. Así también, el artículo 1° de la Ley N° 31315– Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación, es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos Internacionales que el Perú ha suscrito; así también, señala que el objetivo específico del presente Proyecto de Ordenanza Municipal es contribuir a la promoción de adquisición de alimentos frescos para las instituciones educativas focalizadas y la implementación de biohuertos escolares y/o comunales por el gobierno local; por lo que es de la **OPINIÓN** que resulta **PROCEDENTE** Aprobar el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES, VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PNAEQW EN PERIODO 2024 – 2026, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIAL EJECUTIVA N° D000204-2023-MIDIS/PNAEQW-DE**, debiéndose remitir todos los actuados a la Secretaría General, a fin de que la misma sea remitida a la Comisión Permanente de Regidores que corresponda y esta emita el dictamen correspondiente y posteriormente se eleve al

pleno del Concejo para su aprobación correspondiente de acuerdo al artículo 9° numeral 8 y al artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe Técnico N° 04-2024-JRC-SGPRA-GPE-MPN**, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Promoción Rural y Agropecuaria, señala como uno de los puntos de sus informe, que el cultivo de hortalizas se considera como una alternativa agrícola y socioeconómico ara un amplio sector de pequeños y medianos productores de las comunidades ubicadas en el eje carretero de las zonas rurales de toda la provincia de Maynas, quienes observan como los ingresos de estos tipos de productos se convierte en una fuente directa de desarrollo económico para el y su familiar, esto se ha generado procesos de producción precipitados en procura de productividad y socioeconómico, que se encuentra desviados el principio de sostenibilidad, precisando además dentro de sus **CONCLUSIONES** que el gobierno local será el responsable de la implementación de os recursos necesarios para lograr los objetivos en el marco de la ordenanza con la finalidad de promover una alimentación saludable como complemento al servicio alimentario escolar a las instituciones que pudieran focalizados de acuerdos a sus recursos de implementación, por lo que emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto al presente proyecto de ordenanza municipal;

Que, mediante **DICTAMEN N° 003-2025-CPDS-MPM** de fecha 12 de febrero del 2025, la Comisión Permanente de Desarrollo Social, luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto **UNANIME** de sus miembros **RECOMIENDAN:** Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de Implementación Social de Alimentos Frescos y Biohuertos Escolares y/o Comunales, vinculados a la Agricultura Familiar que contempla el Servicio Alimentario del PNAEQW en el Periodo 2024 – 2026, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DE ALIMENTOS FRESCOS Y BIOHUERTOS ESCOLARES Y/O COMUNALES VINCULADOS A LA AGRICULTURA FAMILIAR QUE CONTEMPLA EL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA (PNAEQW) PERIODO 2024-2026, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° D0002024-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, el mismo que consta de 07 artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Promoción Económica, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, en lo que corresponde a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe

POR TANTO,

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚPLASE